

Preguntas Frecuentes

Antes de contactar con el Consulado, le rogamos que busque las respuestas a sus dudas aquí. El Departamento Visados no contesta dudas por teléfono.

CUÁNTO TARDA UN VISADO EN PROCESARSE?

El proceso de solicitud del Visado comienza con la recepción de su solicitud el día de la entrevista. El trámite de cada visado tiene una duración diferente. Aquí encontrará los plazos medios de resolución*. Las solicitudes de visado 90 días antes de su viaje no serán aceptadas.

Visado de territorio Schengen	1-4 semanas
Visado de Estudios	2-4 semanas
Visado de Trabajo	1-6 semanas
Visado de Residencia	2-6 semanas

*Estos plazos son orientativos y pueden variar.

¿TENGO QUE DEJAR MI PASAPORTE EN EL CONSULADO?

Sí, su pasaporte permanecerá en el Consulado durante el proceso.

SOY CIUDADANO ESTADOUNIDENSE, ¿NECESITO UN VISADO PARA IR A ESPAÑA?

Si visita España por razones de turismo o estudios durante menos de 90 días, no necesita un visado. Si la duración de la estancia es de más de 90 días sí tendrá que solicitar un visado.

ESTOY EN ESTADOS UNIDOS CON UN VISADO DE TURISTA (B1/B2). ¿PUEDO SOLICITAR UN VISADO PARA ESPAÑA EN ESTE CONSULADO?

No. Las solicitudes de personas con Visado B1-B2 no serán aceptadas. Debe solicitarla en su país de residencia.

EL CONSULADO DE LOS ÁNGELES ES EL QUE MÁS ME CONVIENE. ¿PUEDO SOLICITAR EL VISADO AHÍ?

Sólo si usted reside dentro de [nuestra jurisdicción](#). Únicamente aceptamos solicitudes de aquellas personas que residan en el Sur de California (los condados de Imperial, Inyo, Kern, Los Ángeles, Orange, Riverside, San Bernardino, San Diego, San Luis Obispo, Santa Bárbara y Ventura), Colorado, Utah y Arizona. También puede solicitar su Visado

en este Consulado si es estudiante de alguna universidad de nuestra jurisdicción.

SOY RESIDENTE LEGAL DE ESTADOS UNIDOS Y TENGO PERMISO DE RESIDENCIA ESTADOUNIDENSE. ¿NECESITO UN VISADO PARA IR A ESPAÑA?

Si su nacionalidad se encuentra en el [listado de países que necesitan Visado](#) y la duración de sus es menor de 90 días, necesita solicitar un [Visado de corta estancia](#) (Schengen). Si la duración de su estancia es de más de 90 días, necesitará un Visado distinto.

¿TENGO QUE SOLICITAR UN VISADO SI TENGO DOCUMENTOS DE VIAJE (TRAVEL DOCUMENT) EXPEDIDO POR ESTADOS UNIDOS?

Sí, necesitará un Visado para poder viajar a España.

MI CÓNYUGE ES CIUDADANO AMERICANO. ¿NECESITO UN VISADO PARA VIAJAR A ESPAÑA?

Depende de su nacionalidad, independientemente de la de su cónyuge.

MI CÓNYUGE ES ESPAÑOL. ¿CÓMO SOLICITO EL VISADO PARA VIAJAR A ESPAÑA?

Si su [nacionalidad requiere un visado](#) para entrar en España pero su cónyuge es europeo tiene que solicitar el Visado de Entrada para Familiares de ciudadano de la UE. [Aquí encontrará la información que necesita.](#)

¿DÓNDE ESTÁ EL CONSULADO?

Nuestra dirección es 5055 Wilshire Blvd. Suite 860. Los Angeles, CA 90036

¿CÚAL ES EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO?

El Consulado está abierto de lunes a viernes de las 09:00 hrs. a las 13:00 hrs. Por favor, compruebe el [calendario para ver los días festivos.](#)

¿HAY ALGÚN APARCAMIENTO CERCANO AL CONSULADO?

Hay un aparcamiento en el edificio (el Consulado no valida el ticket del aparcamiento). También puede aparcarse gratis en las calles cercanas al Consulado.

¿TENGO QUE PEDIR CITA PARA SOLICITAR UN VISADO?

Sí, es necesario [pedir una cita](#) para entregar la solicitud de su visado.

TODAS LAS CITAS ESTÁN RESERVADAS Y NECESITO UNA CITA INMEDIATAMENTE.

Debe comprobar la [disponibilidad a través del sistema de citas](#). Se producen cancelaciones con regularidad y podría obtener una de las citas canceladas. Preste atención a no tener dos citas reservadas porque el sistema puede detectarlo y cancelar ambas. Debido a la alta demanda de visados de estudios recomendamos obtener su cita lo antes posible. Este Departamento no gestiona citas por teléfono.

¿CUÁNTAS CITAS DEBERÍA PEDIR?

Tiene que haber una cita por persona. Las solicitudes son procesadas por separado, las familias tienen que pedir una cita para cada miembro que vaya a solicitar un visado. Asegúrese de que cada solicitante tenga copia de los documentos necesarios para gestionar la solicitud.

NO HE PODIDO PEDIR CITA. ¿PUEDO VENIR AL CONSULADO SIN CITA?

No. Sólo las personas con cita podrán ser atendidos.

¿TENGO QUE VENIR EN PERSONA A SOLICITAR MI VISADO?

(Visado de corta duración “Schengen”)

Sí. La solicitud tiene que presentarla en persona ya que hay que capturar los datos biométricos. No se aceptan solicitudes por correo.

(Visado de residencia, Visado de trabajo)

Sí, tienen que solicitar el visado en persona y recogerlo cuando esté finalizado también personalmente. Esta regla también afecta a los menores de edad.

(Visado de estudiante)

Los solicitantes deben venir en persona o pueden solicitarlo a través de un representante legal (padres o tutor legal). No se aceptan solicitudes por correo.

¿TENGO QUE DEJAR MI PASAPORTE EN EL CONSULADO?

Sí. Su pasaporte permanecerá en el Consulado desde el día de la cita hasta que su visado sea expedido. Por favor, planee su viaje de acuerdo con esto.

¿CÓMO SÉ QUE MI VISADO ESTÁ FINALIZADO?

Se le notificará por email cuando su visado esté expedido y listo para recogerlo. El visado estará adherido a su pasaporte.

¿CÓMO RECOJO MI VISADO?

Una vez resuelta su solicitud de visado se le avisará, puede recogerlo en el Consulado cualquier día laborable entre las 09:00 hrs. a las 13:00 hrs. El visado estará adherido al pasaporte. Venga a la ventanilla de visados que esté abierta, con una copia de su Documento de Identidad y diga que viene a recoger su visado ya finalizado. Le rogamos que tenga paciencia en caso de que todos los agentes estén ocupados. No tardarán más de 10 minutos. No hay que pedir cita para recoger el visado. ([Vea el vídeo de Llegar a la Cita](#))

¿TENGO QUE RECOGER MI VISADO EN PERSONA CUANDO ESTÉ FINALIZADO?

Sí. Los solicitantes de visados tienen que volver al Consulado para recoger su visado durante nuestras horas de atención al público (09:00 hrs. a 13:00 hrs.). Los menores de edad también tienen que venir en persona.

¿CUÁNTO ES LA TASA DEL VISADO?

El precio de la tasa de su visado depende del visado que haya solicitado, de su nacionalidad y el tipo de pasaporte que tenga. [Pinche aquí para ver las tasas de Visa](#). Sólo se aceptan cheques bancarios (Money Order o Cheque de Caja). La tasa se paga a nombre del "Consulado General de España en Los Ángeles".

NO serán aceptados Cheques personales, tarjetas de crédito y débito.

¿CUÁNDO Y DÓNDE TENGO QUE PAGAR LA TASA DEL VISADO?

El pago de la tasa del visado se efectúa en la ventanilla, en el Consulado, el día de su cita. Sólo se aceptan cheques bancarios (Money Order o Cheque de Caja).

¿CÓMO RELLENO EL MONEY ORDER?

Hay muchos tipos de "money order". Para rellenarlo debe recordar que usted es el expedidor y el Consulado es el receptor "Pay to". La tasa se paga a nombre del "Consulado General de España en Los Ángeles". Asegúrese de guardar el recibo de su money order.

Money Order		\$\$
Pay to: <u>Consulado General de España Los Angeles</u>	Memo: <u>(nombre de usted)</u>	
Address: <u>(dirección de usted)</u>	<u>(Firma de usted)</u>	
123456789	10111213141516	

¿QUÉ ES UNA APOSTILLA DE LA HAYA?

El Convenio de la Apostilla es un tratado internacional que fue acordado en La Haya, Holanda en 1961. El tratado define los requisitos y procedimientos para poder legalizar documentos con el fin de que sean válidos en todos los países firmantes. La Apostilla es un sello que contiene información sobre el documento que legaliza, se adjunta al documento original para certificar que dicho documento es legítimo y auténtico. Esto le permite usarlo en los países firmantes del tratado (como España).

Tiene que Apostillar los documentos a través del país o Estado que los haya expedido. En los Estados de la Unión [la Secretaría del Estado es el organismo competente para expedir la Apostilla](#). Si los documentos del F.B.I son Apostillados a través de la oficina de la Secretaría del Estado en Washington D.C. La Apostilla puede tardar en expedirse entre 1 día y 3 semanas.

¿QUÉ DOCUMENTOS TIENEN QUE APOSTILLARSE?

Cualquier certificación oficial tiene que estar Apostillado para que pueda ser admitido al tramitar el visado. Por ejemplo antecedentes penales, certificado de matrimonio, certificado de nacimiento, etc...

¿POR QUÉ TENGO QUE APOSTILLAR MIS DOCUMENTOS?

Un documento de Estados Unidos u otra autoridad extranjera no es válido en España a menos que esté legalizado por la Apostilla. Este sello certifica que su documento es legítimo y auténtico.

¿CÓMO APOSTILLO MIS DOCUMENTOS?

Tiene que Apostillar los documentos a través del país o Estado que los haya expedido. En los Estados de la Unión [la Secretaría del Estado es el organismo competente para expedir la Apostilla](#). Si los documentos del F.B.I son Apostillados a través de la oficina de la Secretaría del Estado en Washington D.C. La Apostilla puede tardar en expedirse entre 1 día y 3 semanas.

¿CÓMO HAGO EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y LA APOSTILLA DE LA HAYA?

Aquellos que deseen permanecer en España durante más de 6 meses (180 días) y sean mayores de edad, tienen que obtener un certificado de antecedentes penales. Sólo podemos aceptar el certificado si fue expedido en los últimos 3 meses. Estos certificados pueden obtenerse de dos maneras siempre que hayaN sido verificadoS a partir de las huellas dactilares:

- A través de una autoridad nacional (FBI o por un 'FBI Approved Channeler').
- O por la autoridad estatal (el Departamento de Justicia del Estado).

Antecedentes Penales

.....
.....
.....“ ..by fingerprint comparison...” ..
.....

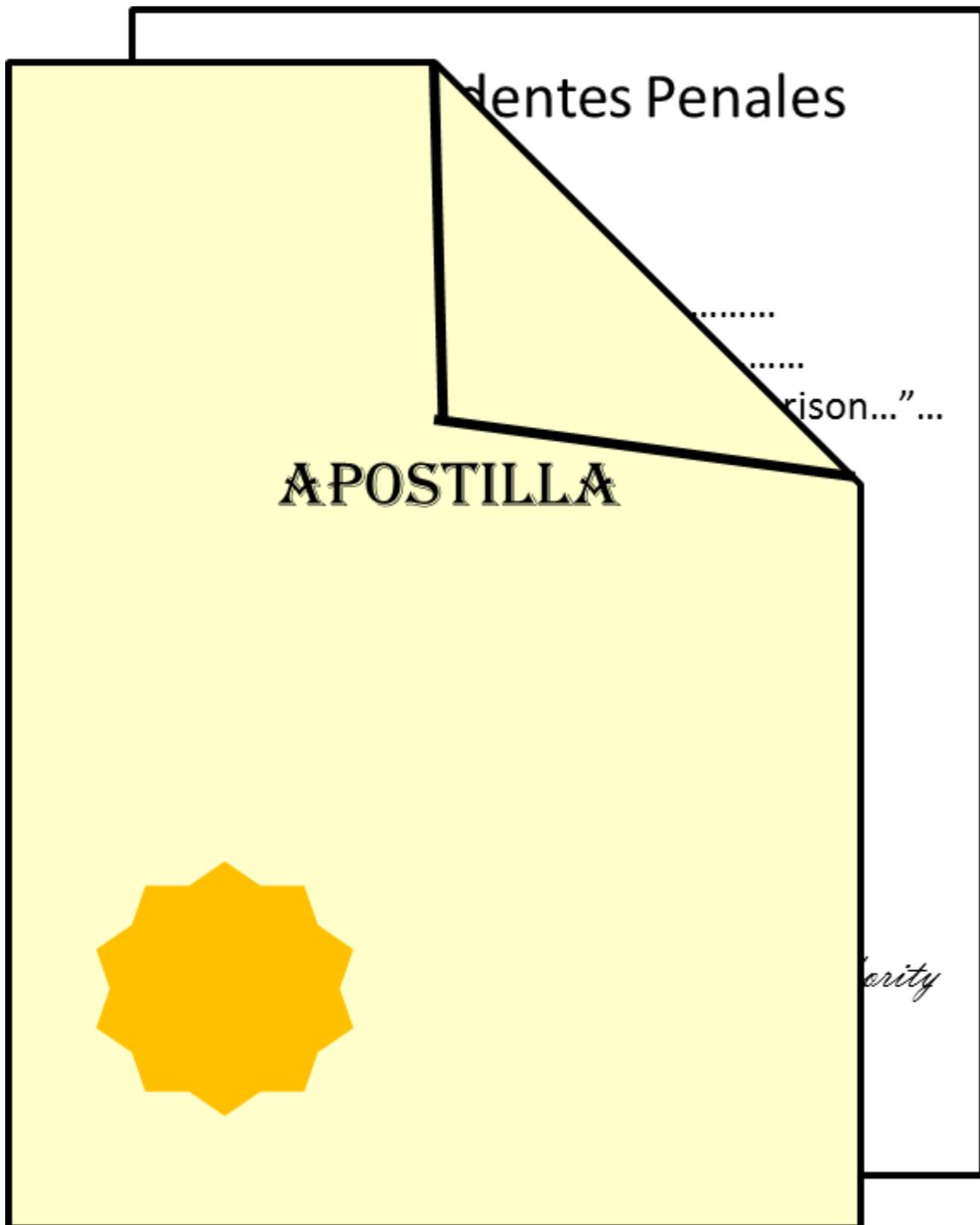
.....
.....
.....
.....



Firma de la autoridad

Una vez que tenga su carta oficial, tiene que Apostillarla por la autoridad que corresponda. Los documentos del FBI son Apostillados a través de la Oficina de la Secretaría en Washington DC. cada [estado tiene su propio servicio de Apostilla](#).

Cuando su certificado de antecedentes penales esté Apostillado, tendrá un documento de dos páginas. La primera página es la Apostilla y la segunda el certificado de antecedentes penales. No separe los documentos bajo ningún concepto.



El certificado de antecedentes penales con la Apostilla ya adjunta hay que traducirla al español, esto se puede hacer por medio de un traductor jurado de España. Las traducciones por otros medios pueden no ser aceptadas por la policía española. [La lista de traductores jurados pueden encontrarla en este enlace](#). Los traductores que residen en Estados Unidos pueden encontrarlos a partir de la página 611.

En resumen, con respecto a los antecedentes penales necesitará aportar cuatro documentos:

1. El certificado de antecedentes penales original con la Apostilla adjunta.
2. La traducción al español del certificado de antecedentes penales y de la Apostilla.
3. Una copia del certificado de antecedentes penales y de la Apostilla.
4. Una copia de las traducciones.

En el Consulado sellamos y le devolveremos los documentos originales para que los lleve a España. Necesitaremos las copias para poder procesar su visado.

EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS HE VIVIDO MÁS DE 6 MESES EN OTRO PAÍS ¿NECESITO LOS ANTECEDENTES DE ESE PAÍS?

Sí, en caso de ser estadounidense le sugerimos que se ponga en contacto con la Embajada de Estados Unidos del país en el que residió para saber cómo obtenerlo.

Si tiene usted otra nacionalidad póngase en contacto con la Embajada de su país en el lugar donde residía para saber cómo obtenerlo.

¿QUÉ TIPO DE SEGURO NECESITO?

El tipo de seguro dependerá del tipo de visado que quiera solicitar.

Menos de 90 días: Aquellos que vayan a estar en España menos de 90 días (Visa Schengen) necesitan un [seguro de viaje](#). Muchas compañías ofrecen planes de viaje que no reúnen los requisitos necesarios para el visado de corta duración, por este motivo se ruega que revise los detalles de su póliza antes de comprar el seguro ([pinche aquí para ver ejemplos de proveedores admisibles](#)). Todos los requisitos siguientes deben estar claramente especificados:

- Cobertura total de la Asistencia Sanitaria, Accidentes, Emergencias, evacuación médica y repatriación.
- No deducible (\$0) y sin copagos
- Con una cobertura mínima de 30.000 Euros (treintamil euros) o el equivalente en USD
- Válido en todos los Estados Schengen

Más de 90 días: Aquellos que vayan a estar en España durante más de 90 días (Visados de Estudiantes, Visados de Residencia, Visados de trabajo...) necesitan un [seguro médico](#). Los seguros de viaje no son aceptados. El seguro médico tiene que ser de una empresa que esté autorizada a operar en España ([pinche aquí para ver los ejemplos de proveedores admisibles](#)). La cobertura del plan de seguro le debe permitir acudir al médico tanto para revisiones, como para enfermedades o emergencias. Si el seguro está contratado a través de su trabajo o de su institución educativa deberá aportar un certificado de la compañía del seguro.

¿PUEDO QUEDARME EN ESPAÑA O EN OTRO PAÍS SCHENGEN COMO TURISTA AL ACABAR LAS CLASES? (Estudiantes Estadounidenses)

Puede quedarse en el área Schengen durante 90 días en un periodo antes o después de la duración de su visado. Asegúrese de contactar con la policía de inmigración para sellar su visado cuando entre o salga de España, para así comenzar y acabar la estancia con su visado de estudiante y que quede constancia del cambio de status.

¿QUÉ PASARÍA SI DECIDO QUEDARME EN ESPAÑA MÁS TIEMPO DEL QUE ME PERMITE MI VISADO?

Si usted decide prolongar su periodo de estancia más tiempo del que indica su visado en España (o en la UE), sin una prórroga expedida por la autoridad competente, estará residiendo irregularmente. Dicho acto puede tener consecuencias graves.

¿PUEDO IRME DE ESPAÑA (U OTROS PAÍSES SCHENGEN) AL HABER PASADO LOS 90 DÍAS Y VOLVER A ENTRAR PARA ESTAR OTROS 90 DÍAS?

No. Sólo puede quedarse un máximo de 90 días en un periodo de 6 meses. Este periodo comienza el día que entra por primera vez en el área Schengen.

SI NO TRABAJO O SOY DEPENDIENTE ECONÓMICAMENTE DE OTRA PERSONA, ¿QUÉ DOCUMENTOS TENGO QUE PROVEER?

Si no tiene cuenta bancaria o su nombre no figura en el extracto bancario deberá aportar una declaración jurada ante notario declarando quien pagará todos los gastos durante el viaje (sólo los padres, cónyuge e hijos serán aceptados).

¿QUÉ SIGNIFICA “ENTRADAS MÚLTIPLES”?

Significa que puede entrar y salir en el territorio Schengen múltiples veces dentro del período de validez del visado.

UN MIEMBRO FAMILIAR ME ACOMPAÑARÁ MIENTRAS ESTUDIO EN ESPAÑA. ¿QUÉ TIPO DE VISADO NECESITO?

Si le han aceptado para estudiar en una institución escolar en España, puede acompañarle su cónyuge y/o hijos durante sus estudios. Los miembros familiares necesitarán un [Visado para Familiar de Estudiante](#). La documentación necesaria para este visado es la misma que la del estudiante, además tendrá que adjuntar su Certificado de Matrimonio (para el cónyuge) o un Certificado de Nacimiento (para los hijos) que esté legalizado con la [Apostilla de La Haya](#) y traducido..

VIAJO CON UN MENOR. ¿QUÉ TIPO DE DOCUMENTOS DEBO APORTAR?

Si el menor viaja con los dos progenitores no tiene que aportar ninguna documento adicional.

Si viaja con uno de los progenitores tiene que aportar una autorización del otro progenitor o un documento que atestigüe que usted ejerce la custodia plena del menor.

Si es usted el tutor o representante legal deberá presentar la documentación que lo acredite.

¿QUÉ ES UN VISADO SCHENGEN?

El Visado Schengen es el nombre genérico que se le da a los visados expedidos por cualquier país miembro del acuerdo Schengen. Este visado le permite viajar a España o a cualquier país miembro del acuerdo Schengen durante 90 días. Este es el tipo de visado para estancias cortas, turismo o negocios, en el caso de que usted lo necesitara.

TENGO UN BILLETE ELECTRÓNICO. ¿PUEDO SOLICITAR EL VISADO CON LA CONFIRMACIÓN DE MI ITINERARIO?

Sí. Las reservas electrónicas y los itinerarios son prueba suficiente de viaje. Sin embargo, el nombre de la persona que va a viajar y el número de reserva tiene que aparecer en el documento.

NECESITO UN VISADO SCHENGEN PERO VOY A VISITAR MÁS DE UN PAÍS DEL TERRITORIO SCHENGEN. ¿DÓNDE SOLICITO MI VISADO?

Si usted planea visitar varios [países Schengen](#), debe solicitar su visado en el consulado del país que constituya su destino principal (aquel en el que va a pasar el mayor número de días). Tenga en cuenta que si va a realizar un crucero, cada escala en un puerto cuenta como una noche en el país donde se encuentre.

¿PUEDO HABLAR CON ALGUIEN EN PERSONA?

Sí, solicitando una cita puede hablar con alguien del departamento de Visados en el Consulado durante 10-15 minutos. Estaremos encantados de responder cualquier pregunta que pueda tener sobre el proceso de solicitud de visado. La forma más eficaz de contactar con el

Departamento de Visados es a través de nuestro correo electrónico puede hablar con alguien del departamento de Visados en el Consulado durante 10-15 minutos. Estaremos encantados de responder cualquier pregunta que pueda tener sobre el proceso de solicitud de visado. La forma más eficaz de contactar con el Departamento de Visados es a través de nuestro correo electrónico cog.losangeles.vis@maec.es. Este Departamento no responde consultas por teléfono.

¿PUEDO SOLICITAR UN VISADO DE “RESIDENCIA NO LUCRATIVA” SI QUIERO RESIDIR EN ESPAÑA Y QUIERO CONTINUAR TRABAJANDO REMOTAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET PARA UNA COMPAÑÍA AMERICANA O CONTINUAR EJERCIENDO MI ACTIVIDAD PROFESIONAL POR INTERNET?

No, en estos casos el visado de residencia no lucrativa no es el adecuado por lo indicado en el artículo 48 de Real Decreto 557/2011, solo “Extranjeros que deseen residir en España sin realizar actividades profesionales o relacionadas con negocios” serán elegibles para solicitar visados no lucrativos.

¿PUEDE UN PORTADOR DE VISADO DE “RESIDENCIA NO LUCRATIVA” EN ESPAÑA TRABAJAR REMOTAMENTE?

No, un portador de este tipo de visado no puede estar relacionado con ningún tipo de actividad profesional u otra actividad realizada con ánimo de lucro, incluso si esas actividades son realizadas remotamente.

SIGO TENIENDO DUDAS SOBRE EL PROCESO DE VISADOS. ¿QUÉ DEBO HACER?

Puede enviar cualquier otra pregunta a nuestra dirección de email cog.losangeles.vis@maec.es o preguntarnos en persona solicitando una cita.

Departamento Visados
Consulado General de España
5055 Wilshire Blvd. Ste. 860

Los Angeles, CA 90036
cog.losangeles.vis@maec.es